



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2024-ACM-MDLP

Planchón, 24 de mayo de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°010-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 24 de mayo del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. APROBACION DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA EFA (PAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, de la misma manera el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..."* concordante con el Art. 41 del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que. *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectivagestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*. Asimismo, el artículo 62 de la Ley precitada señala; *"Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2024-ACM-MDLP

Planchón, 24 de mayo de 2024

o que inciden sobre la calidad de la media ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene como objetivo, crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA como ente rector. Además, su Ámbito de aplicación, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental. Asimismo, tiene par finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental par parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión. fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, ágil y eficiente;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada pro del Decreto Legislativo de la Ley N° 1389, se faculta la Entidad de Fiscalización Ambiental al dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la citada ley;

Que del proveído 2435-2024, la Gerencia Municipal requiere dar la atención que corresponda a fin de que el proyecto del **"REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA EFA (PAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"** sea elevado a Sesión de Concejo Municipal;

Que mediante Opinión Legal N° 0230-2024-MDLP-PAPET, la Oficina de General de Asesoría Jurídica concluye que es conveniente elevar el expediente que contiene el proyecto del **"REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA EFA (PAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"** la sesión de concejo Municipal para su debate y aprobación,

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, Regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2024-ACM-MDLP

Planchón, 24 de mayo de 2024

Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno,
ABSTENCIÓN: Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por **MAYORIA DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDLP**, que aprueba el "**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA EFA (PAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS**"

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la *Gerencia Municipal* y las Gerencias de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para los fines y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la *Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental* de acuerdo a su competencia el cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la *Oficina de Tecnología de Información* proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
ALC/RMCE
GM.
OACAGD/IMAD
GSMGA
ARCHIVO

